

**CARATULA: ""HOSPITAL NÉSTOR PERRONE C/SANHUEZA
YAMILE BEATRIZ S/DCIA. TENOR LEY 3040 Y SU MOD. 4241""
EXPTE. NRO. LM-00022-JP-2026 -**

na

GENERAL ROCA, 18 de febrero de 2026.

Por recibido.

Vincúlense electrónicamente el expediente RO-00352-F-2026 "F.S.A.
S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS".

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el
Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos
fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada,
haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley,
ratifícase la medida ordenada en fecha 9/2/26 por el Juzgado de Paz de Los
Mencos respecto de la intervención de SENAF en la presente situación.

Líbrese oficio a la SENAF, a los fines que tomen conocimiento que la
presente causa quedó radicada en esta Unidad Procesal N° 11 y que se ha
dado inicio al expediente **RO-00352-F-2026** "F.S.A. S/ MEDIDA DE
PROTECCION DE DERECHOS". Se deja constancia que se procedió a
vincular al organismo proteccional. Cúmplase por Secretaria de OTIF.

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**
LO QUE ASÍ RESUELVO.

DRA. ANGELA SOSA

Jueza de Familia Subrogante